



Gobierno de
México

PEMEX®
POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA



Constancia de Habilitación de Agente de Trabajo

0010

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2025

Con fundamento en los artículos 1, 23 fracción VII y 242 fracción III del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo; cláusula 1 fracción VIII del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; artículo 2 del Reglamento del Personal de Confianza; y conforme a lo dispuesto en los oficios DAS-SCH-2127-2025 y SCH-GAI-243-2025, se **habilita** al servidor público:

Zavaleta Orozco Luis Eduardo, F-361243.

Como **Agente de Trabajo** de Petróleos Mexicanos, quedando inscrito en el **Banco Nacional de Agentes de Trabajo de Petróleos Mexicanos**, para **ejercer la representación patronal** en las actuaciones inherentes durante el desarrollo de la **Investigación Laboral**, ante trabajadores de cualquier régimen contractual y representantes sindicales, en términos de la normatividad aplicable.

La representación conferida comprende todas las actuaciones inherentes durante el desarrollo de la Investigación Laboral, derivada de la extensión de la representación patronal prevista en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y en los mecanismos institucionales vigentes.

La presente habilitación permanecerá vigente mientras subsista la relación laboral del servidor público y no medie revocación expresa por parte de la Gerencia de Asuntos Internos.

El servidor deberá conducirse conforme a los principios de legalidad, integridad, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, igualdad y perspectiva de género, observando la normatividad interna y el Código de Ética aplicables.

Atentamente,

Jonathan Caballero Hernández
Gerente de Asuntos Internos

C.c.p. Christopher Valenzuela Ponce.- Subdirector de Capital Humano. DAS.

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VERIFICADO EN <https://valide.pemex.com>
Firmado por: CABALLERO HERNANDEZ JONATHAN RFC: CAHJ881006668 Fecha: 28/11/2025 12:04:01
Certificado: "00001000000518472644"
Firma:wfReZusptqM3oZ915Al8u8w7Nzf7AS1jtbaKPtPkbLltbRVePMrw3Uyp04abCQmxewPpbDH8m6LuG7CMSiMDtU8xVawG7Q9DC+Lcl
wWMXsDObxKrTmwXJN1iEcniF+Ps5zjhHdGefhlf7MTc9iqqJZQNzSyvPnN6P4xml12GQ7QrNkf0b00ZDyv+u/uG2tFhQc7LcpYdJvokid+
bPreGycJ5Z5CMXNRaOf8RnscA4mjQQcn4FzcAR17CY2QIQLz87c3m6lBohJ//GH9xrPKF1ZDWm0eraL5k1zsdpK8snFy75Bgd9cwGvc/l
RsjFcKrd4jbashk4ylTx3CP0R0mFA== Documento:AGENTES GAI1 10.pdf

